



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo,. Queda para proveer. Buga Valle, Noviembre 01 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00103-00

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: WILLIAM DURAN POSSO, cc 14.882.196

BEATRIZ ELENA POSADA MOSQUERA, cc 38.861.633

DEMANDADO: JUAN MAURICIO RENDON CASTILLO, cc 91.471.780

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2517

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Al presente proceso se allega escrito proveniente de la curador ad-litem designada para las personas inciertas e indeterminadas; la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO QUINTERO, indica al despacho que no acepta tal designación bajo el argumento que ya funge en cinco procesos, acreditando la relación y constancia expedidas por los diferentes despachos para los cuales fue asignada, siendo entonces procedente a las luces del Art. 48 Nral. 7 del C. G. P. relevarla del cargo.

Así las cosas, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1º.- RELEVAR del cargo de curadora ad-litem para las personas inciertas e indeterminadas, a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO QUINTERO**.

2º.- DESIGNAR en su reemplazo como curador **AD-LITEM** de los emplazados las personas inciertas e indeterminadas, al abogado **JOSE CHAVES BERMUDEZ**. Según lo previsto en el Art. 48 numeral 7 del C.G.P, cargo de forzosa aceptación, quien deberá ser notificada a través del correo electrónico josedaniel732@gmail.com del auto interlocutorio Nro. 710 del 26 de abril del 2022 que admitió la demanda verbal de Pertenencia contra los demandados **JUAN MAURICIO RENDON CASTILLO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, el cual fue proferido dentro del presente asunto.

3º.- ADVERTIR, el cargo de Curador **AD-LITEM**, se desempeña de forma gratuita, y tiene el deber de concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo; que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.



4º.- FIJESE como gastos al curador ad-litem la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00) a cargo de la parte actora.

5º.- GLOSAR en el cuaderno segundo la contestación a la demanda de reconvencción presentada por la parte actora, advirtiendo que aún no se ha trabado la litis y por tal motivo será atendido en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

Stella c.o.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01d03235b72ab0ac4ecb678ed912cf37335745eb291699080eca573debb091f0

Documento generado en 27/11/2023 07:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>